



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de la Piscina
- El uso del Polideportivo.
- El uso de los Campos de fútbol.
- El uso del Gimnasio.
- El uso de Canchas Polideportivas.
- El uso de las Pistas de Pádel.
- El uso de la Sala de Actividades.
- El uso de Servicios terapéuticos.
- Así como la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las transcritas instalaciones o cualquier espacio público municipal que se utilice para deportivo.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago del precio público.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

Estarán obligados al pago las personas naturales que hagan uso de las instalaciones o servicios. Los usuarios del servicio tendrán las siguientes características:

Abonado General: Los beneficios de este abono serán:

- Acceso gratuito a la Piscina (Calle libre, zona lúdico terapéutica, baño de vapor y solárium), sin límite de tiempo y nº de uso por día.
- Acceso gratuito al gimnasio sin límite de tiempo ni nº de usos por días.
- Descuento en actividades dirigidas.
- Descuento en los alquileres de espacios deportivos.

No Abonado: El cliente que no sea abonado pagará las cuotas establecidas en cada actividad que se oferten en la instalación o mediante el uso de bonos según la presente ordenanza.

Usuario de Bono de 7 y 15 usos: El disfrute de este bono se realizará previo sellado para cada uso del mismo:

- El sellado de cada uso del bono corresponderá solo y exclusivamente a una utilización de la piscina calle libre o a una utilización del gimnasio.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

El objeto de este precio público es el aprovechamiento especial y prestaciones de servicios en las instalaciones y dependencias-centros del Polideportivo Municipal, Gimnasio, Campo de Fútbol, Piscina y Canchas Polideportivas, Pistas de Pádel y Sala de Actividades, así como otros espacios gestionados por la municipalidad.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero.

Por la matrícula y expedición del carnet de abonado 3.1€



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

Epígrafe segundo.

a) Por alquileres de los espacios:

	ALQUILERES					
	NO RESIDENTE		RESIDENTE		ABONADO	
	1 Hora sin iluminación	1 Hora con iluminación	1 Hora sin iluminación	1 Hora con iluminación	1 Hora sin iluminación	1 Hora con iluminación
POLIDEPORTIVO	18,50 €	21,00 €	7,50 €	10,00 €	5,70 €	7,00 €
O						
CANCHAS	4,50 €	6,00 €	2,00 €	3,50 €	1,00 e	2,50 €
FUTBOL 5	22,00 €	24,00 €	12,00 €	13,50 €	6,50 €	8,00 €
PADEL	12,00 €	14,00 €	8,00 €	8,00 €	5,00 €	5,00 €
RAQUETAS DE PADEL	4,00 €		3,80 €		2,00 €	
CALLE PISCINA	32,00 €		20,00 €		8,50 €	
SALA ACTIVIDADES	15,00 €		8,20 €		4,00 €	
SOLARIUM	60,00 €		40,00 €		20,00 €	

.- Cupo máximo de sala de actividades para alquilar: 15 personas

.- Cupo máximo de calle de piscina para alquilar: 10 personas

.- El alquiler de las canchas y polideportivo es por espacio durante una hora

.- Para realizar el alquiler y acreditar si se es o no empadronado es obligatorio presentar el DNI de al menos 2 jugadores, si se trata de la cancha de pádel, y de 5, si se trata de los demás espacios. Si se constata que la persona no es residente aún presentando el DNI (porque su domicilio ha cambiado y no aparece en el DNI), la administración se reserva el derecho de no admisión como residente.

.- Las canchas utilizadas para clases particulares tendrán que consultar precios con la dirección del servicio.

.- En las contrataciones de los espacios deportivos no se prestará material específico de la instalación.

.- El alquiler del solárium para celebraciones infantiles (menores de 13 años) dará derecho al uso de uno o dos calles de piscina sin monitor, siempre que no se perjudique la calidad del servicio al resto de usuarios. El precio establecido se entenderá por hora de utilización de la piscina y del solarium. El cupo máximo de personas permitidas es de 20.

b) Por la utilización del Campo de fútbol 11 de césped artificial por equipo y hora:

	Sin iluminación	Con iluminación
.- 1 hora para residentes/abonados	18,00 €	20,00 €



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

.- 1 hora cuota única general	20,00 €	23,00 €
-------------------------------	---------	---------

c) Por la utilización del Campo de fútbol 7 de césped artificial por equipo y hora:

	Sin iluminación	Con iluminación
.- 1 hora para residentes/abonados	10,00 €	15,00 €
.- 1 hora cuota única general	15,00 €	20,00 €

Epígrafe tercero.

Por la utilización del Gimnasio Municipal, Cursos Piscina y Actividades Dirigidas:

ACTIVIDADES			
FITNESS PERSONAL (Gimnasio)		PRECIO NO	PRECIO
	SESIONES	ABONADOS	ABONADOS
Adultos	2	18,00 €	0,00 €
	3	26,00 €	0,00 €
	5	40,00 €	0,00 €
Niños-jóvenes	2	13,40 €	0,00 €
	3	19,10 €	0,00 €
	5	30,10 €	0,00 €
discap/pensio	2	10,70 €	0,00 €
	3	15,50 €	0,00 €
	5	24,10 €	0,00 €
FITNESS COLECTIVO	SESIONES	PRECIO NO	PRECIO
		ABONADOS	ABONADOS



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

Adultos	2	20,00 €	6,00 €
	3	28,50 €	8,50 €
	5	45,00 €	13,50 €
Niños-jóvenes	2	15,00 €	4,50 €
	3	21,30 €	6,40 €
	5	33,70 €	10,10 €
discap/pensio	2	12,00 €	4,60 €
	3	17,10 €	5,10 €
	5	27,00 €	8,10 €

CURSOS PISCINA	SESIONES	PRECIO NO ABONADOS	PRECIO ABONADOS
Adultos	2	21,60 €	6,50 €
	3	30,80 €	9,20 €
	5	48,60 €	14,50 €
Niños-jóvenes	2	16,20 €	4,90 €
	3	23,10 €	6,40 €
	5	36,50 €	11,00 €
discap/pensio	2	13,00 €	3,90 €
	3	18,50 €	5,50 €
	5	29,20 €	8,80 €

ARTES MARCIALES	SESIONES	PRECIO NO ABONADOS	PRECIO ABONADOS
Adultos	2	24,30 €	7,30 €
	3	34,70 €	10,40 €
	5	54,70 €	16,40 €
Niños-jóvenes	2	18,30 €	5,50 €
	3	26,00 €	7,80 €
	5	41,00 €	12,30 €
discap/pensio	2	14,60 €	4,40 €
	3	20,80 €	6,30 €
	5	32,80 €	9,90 €



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

YOGA	SESIONES	PRECIO NO ABONADOS	PRECIO ABONADOS
Adultos	2	27,00 €	8,10 €
	3	38,50 €	11,60 €
	5	60,80 €	18,30 €
Niños-jóvenes	2	20,30 €	6,10 €
	3	28,90 €	8,70 €
	5	45,60 €	13,70 €
discap/pensio	2	16,20 €	4,90 €
	3	23,10 €	7,00 €
	5	36,50 €	11,00 €

TALLERES	SESIONES	PRECIO NO ABONADOS	PRECIO ABONADOS
Cuota única	2	30 €	15 €
SENDERISMO		PRECIO NO ABONADOS	PRECIO ABONADOS
Cuota única		8 €	6 €
ACTIVIDADES ESPECIALES		PRECIO NO ABONADOS	PRECIO ABONADOS
Cuota única		50 €	30 €
Monitores deportivos en los barrios <small>(La cuota se establece con carácter mensual, la no asistencia a clases no da derecho alguno a devolución del importe abonado)</small>	8 sesiones/mes	15 €	15 €
	12 sesiones/mes	20 €	20 €

Epígrafe Cuarto.

Abonos Municipales:

Abono Individual:

ABONOS



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

INDIVIDUALES		
ABONOS	Nº Meses	Precio
Adulto	mes	25,50 €
	trimestral	68,85 €
	semestral	133,88 €
	anual	260,10 €
Niño menor 14 años	mes	14,05 €
	trimestral	37,90 €
	semestral	73,74 €
	anual	143,35 €
Joven menor 21 años	mes	20,40 €
	trimestral	55,10 €
	semestral	107,13 €
	anual	208,10 €
Disc. /Pens./ Jubilado	mes	10,20 €
	trimestral	27,55 €
	semestral	53,56 €
	anual	104,05 €

a) Abonos Familiares:

ABONOS FAMILIARES		
ABONOS	Nº Meses	Precio
Familia 2 miembros	mes	38,25 €
	trimestral	103,30 €
	semestral	200,84 €
	anual	390,15 €
Familia 3 miembros	mes	44,65 €
	trimestral	120,50 €
	semestral	234,36 €
	anual	455,45 €
Familia 4 o más miembros	mes	51,00 €
	trimestral	137,70 €
	semestral	267,75 €
	anual	520,20 €



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

Epígrafe quinto.

Accesos para grupos:

ACCESOS PARA GRUPOS			
PUNTUAL	Nº PERSONAS	PRECIO NO ABONADO	PRECIO ABONADO
Adultos	1	3,50 €	2,00 €
	2	3,40 €	
	4	3,30 €	
	8	3,15 €	
	10	2,90 €	
	15	2,75 €	
	20	2,50 €	
	25	2,30 €	
	40	2,10 €	
Niños- jóvenes	1	2,70 €	1,80 €
	2	2,60 €	
	4	2,50 €	
	8	2,40 €	
	10	2,20 €	
	15	2,10 €	
	20	2,00 €	
	25	1,90 €	
	40	1,70 €	
Discap/ pens/ jubil.	1	2,20 €	1,50 €
	2	2,10 €	
	4	2,00 €	
	8	1,90 €	
	10	1,80 €	
	15	1,70 €	
	20	1,60 €	
	25	1,50 €	
	40	1,30 €	
OTROS		PRECIO	
Matrícula inscripción		3,10 €	3,00 €

Epígrafe sexto



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

Bonos de 7 y 15 usos:

BONOS			
	Nº Usos	Caducidad	Precio
Bonos	7	1 mes	14,00 €
	15	2 meses	28,00 €

Epígrafe séptimo.

Rehabilitación Acuática y Gimnasia Terapéutica:

TERAPEUTICAS ACUATICAS			
		PRECIO NO ABONADO	PRECIO ABONADO
Masaje			
Mas 30 minutos	1	19,00 €	15,00 €
Bono 5 masajes 30 min	5	92,00 €	72,00 €
Bono 10 masajes 30 min	10	175,00 €	135,00 €
Masaje 45 minutos	1	35,00 €	28,00 €
Bono 5 masajes 45 min.	5	170,00 €	135,00 €
Bono 10 masajes 45 min	10	330,00 €	265,00 €
Fisioterapia			
Consulta fisioterapeuta	1	13,00 €	11,00 €
Regeneración tejidos		28,00 €	23,00 €
Sesión fisiot. Convencional	1	19,00 €	15,00 €
Bono 5 sesiones fisiot.	5	88,00 €	70,00 €
Bono 10 sesiones fisiot.	10	162,00 €	130,00 €
Fisioterapia acuática			
Sesión fisiot. Acuática	1	15,00 €	12,00 €
Bono 5 sesiones fisiot. Ac.	5	72,00 €	57,00 €
Bono 10 sesiones fisiot. Ac.	10	140,00 €	110,00 €
Sesión discap./ bebés	1	22,00 €	18,00 €
Bono 5 sesiones dis/bebés	5	105,00 €	85,00 €
Bono 10 sesiones dis/bebés	10	200,00 €	160,00 €



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

La obligación del pago de la tarifa nace desde que se aproveche, se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas, debiéndose efectuar el mismo en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el aprovechamiento.

ARTICULO 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES, BONIFICACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 8/1999 de 13 de abril no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean a favor del Estado y demás Entes Públicos Territoriales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales a excepción de los siguientes:

A) Los pensionistas disfrutarán de un precio especial en las actividades y abonos de acuerdo con lo que se señala en la presente ordenanza. Será considerado pensionista todo aquel que disponga del carnet de pensionista y lo muestre en el momento del pago, no será válida la tarjeta de seguridad social.

B) No están obligados al pago de la tasa por uso de instalaciones, en sus entrenamientos, los equipos federados de este Municipio.

C) No están obligados al pago de las tarifas, los equipos para participar en competiciones organizadas por el Ayuntamiento.

D) No estarán obligados al pago de las tarifas los miembros de la Cruz Roja y Protección Civil, excepto en las actividades dirigidas.

E) No estarán obligados al pago de las tarifas los usuarios de las actividades programadas por los Colegios de Educación Infantil y Primaria del Municipio organizadas en colaboración con el Ayuntamiento, así como las programadas por el Centro Ocupacional Municipal para sus alumnos y alumnas.

F) Podrán utilizar durante dos meses adicionales las instalaciones (gimnasio y calle de piscina sin monitor) de forma gratuita aquellos usuarios que adquieran abonos durante 12 meses consecutivos e ininterrumpidos, en cualquiera de sus modalidades. De igual forma, podrán utilizar un mes adicional las instalaciones (gimnasio y calle de piscina sin monitor) gratuitamente aquellos usuarios que adquieran abonos durante 6 meses consecutivos e ininterrumpidos en cualquiera de sus modalidades.”



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

G) Las familias numerosas (de cinco o más miembros) tendrán una bonificación del 10% en los precios de los abonos familiares o individuales.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Antonio J. Ortega Rodríguez

Fdo. M^a del Mar Hernández Díaz